



DICTAMEN UOC N° 23 /2026

Asunción, 19 de junio de 2026.

REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN
N.º 02/2026 -ADQUISICION DE VEHICULOS PARA
TRASLADO DE PPL Y OTROS - URGENCIA
IMPOSTERGABLE

La Nota D.S.L. – D.G.E.P. N° 763/2026 de fecha 19 de junio de 2026, presentada por la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, mediante la cual solicita la adquisición de vehículos destinados al traslado de Personas Privadas de Libertad (PPL), ambulancias para derivaciones médicas, minibuses para traslado de funcionarios y vehículos utilitarios para apoyo operativo institucional; el Dictamen Técnico emitido por la citada dependencia; la Nota EEN N° 23/2026 emitida por el Equipo Económico Nacional; la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”; el Decreto Reglamentario N° 2264/2024; la Resolución DNCP N° 230/2025; la Ley N° 7629/2026 de Emergencia Penitenciaria; la Ley N° 5162/2014 “Código de Ejecución Penal para la República del Paraguay”; y demás antecedentes obrantes en el expediente administrativo.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia, conforme a la Ley N° 5162/2014 “Código de Ejecución Penal para la República del Paraguay”, constituye el órgano rector de la política penitenciaria nacional, siendo responsable de la administración, seguridad, custodia, tratamiento y reinserción social de las Personas Privadas de Libertad recluidas en los establecimientos penitenciarios dependientes de esta Cartera de Estado.

Que la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios ha informado que el parque automotor institucional destinado al traslado de Personas Privadas de Libertad, derivaciones sanitarias y apoyo operativo presenta un avanzado estado de deterioro y obsolescencia, verificándose constantes averías mecánicas, indisponibilidad operativa y una creciente dificultad para garantizar el cumplimiento de las funciones misionales asignadas al Ministerio de Justicia.

Que de los antecedentes remitidos surge que la última renovación significativa de la flota institucional destinada a estos fines se produjo en el año 2017, encontrándose actualmente los móviles afectados al servicio con un desgaste operativo que compromete la continuidad, eficiencia y seguridad de los traslados efectuados por la Institución.

Que la situación expuesta adquiere especial relevancia considerando el incremento sostenido de la población penitenciaria nacional y la consecuente expansión de las necesidades de traslado de Personas Privadas de Libertad para comparecencias judiciales, diligencias administrativas, derivaciones médicas y operativos de seguridad penitenciaria.

Que, conforme a los informes técnicos agregados al expediente, la insuficiencia de vehículos especializados genera riesgos concretos para el cumplimiento oportuno de órdenes judiciales, pudiendo ocasionar suspensiones de audiencias, reprogramaciones de juicios.

Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU.

Caner Valdovinos
Director
Dirección de Contrataciones
U.O. del Ministerio de Justicia



incumplimiento de mandatos jurisdiccionales y afectaciones a garantías procesales de las Personas Privadas de Libertad.

Que igualmente se ha documentado la ocurrencia de averías mecánicas durante los traslados, provocando la inmovilización de móviles con internos a bordo en la vía pública, situación que compromete seriamente los dispositivos de seguridad institucional, incrementa los riesgos de fuga y expone a la ciudadanía a potenciales situaciones de peligro.

Que, adicionalmente, la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios informa la existencia de una situación sanitaria que requiere atención prioritaria, registrándose actualmente aproximadamente cuatrocientos ochenta y ocho (488) internos diagnosticados con tuberculosis, seiscientos diecinueve (619) internos con patologías crónicas diversas y ciento treinta y dos (132) internos con VIH, circunstancias que demandan derivaciones médicas permanentes y la disponibilidad de ambulancias equipadas para garantizar una atención adecuada conforme a los estándares nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos.

Que mediante Ley N° 7629/2026 se declaró la Emergencia Penitenciaria Nacional, reconociéndose la existencia de circunstancias extraordinarias que afectan el funcionamiento de los establecimientos penitenciarios del país y autorizándose la adopción de medidas urgentes destinadas a garantizar la seguridad institucional, la operatividad del sistema penitenciario y la atención de necesidades impostergables vinculadas a dicho servicio público esencial.

Que el régimen excepcional establecido por la referida normativa constituye un reconocimiento expreso de la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Ministerio de Justicia para responder de manera inmediata a las exigencias derivadas de la situación penitenciaria actual, incluyendo la adquisición de bienes de capital indispensables para garantizar el cumplimiento de sus funciones legales.

Que, por otra parte, mediante Nota EEN N° 23/2026, el Equipo Económico Nacional comunicó la autorización para la adquisición de dieciséis (16) equipos de transporte, estableciendo las cantidades y parámetros económicos de referencia correspondientes a dos (2) ambulancias, ocho (8) vehículos tipo furgón para traslado de Personas Privadas de Libertad, cuatro (4) minibuses para traslado de funcionarios y dos (2) vehículos utilitarios tipo SUV.

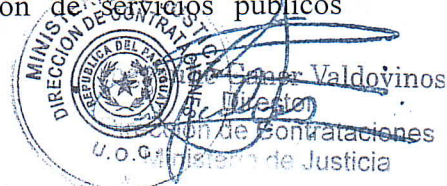
Que la referida autorización constituye un requisito previo indispensable para la viabilidad presupuestaria de la contratación, razón por la cual la Institución no se encontraba en condiciones de promover con anterioridad el procedimiento correspondiente, atendiendo a que resultaba necesario contar con la aprobación expresa del Equipo Económico Nacional para determinar el alcance económico definitivo de la adquisición.

Que el artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” establece los supuestos de procedencia de la Contratación por la Vía de la Excepción.

Que específicamente el numeral 2, inciso c), dispone que podrá recurrirse a dicha modalidad cuando existan razones justificadas para la adquisición de bienes, contratación de servicios o ejecución de obras por urgencias impostergables.

Que la urgencia impostergable debe entenderse como aquella situación objetiva cuya atención inmediata resulta indispensable para evitar la afectación de servicios públicos

Avda. Rodríguez de Francia esq. EE. UU.





esenciales, bienes jurídicos relevantes o intereses generales cuya protección corresponde al Estado.

Que el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y la Resolución DNCP N° 230/2025 exigen que las entidades contratantes acrediten debidamente las circunstancias fácticas y jurídicas que impiden satisfacer la necesidad pública mediante los procedimientos ordinarios de contratación.

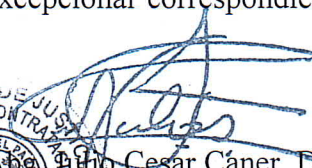
Que en el presente caso se encuentran acreditadas circunstancias excepcionales derivadas de la emergencia penitenciaria vigente, el deterioro crítico del parque automotor institucional, la insuficiencia de medios de transporte para atender la demanda actual de traslados judiciales y sanitarios, así como los riesgos directos para la seguridad pública y penitenciaria que podrían derivarse de la falta de vehículos adecuados.

Que la necesidad institucional verificada no responde a una mera renovación patrimonial del parque automotor del Ministerio de Justicia, sino a la adopción de medidas urgentes destinadas a preservar la seguridad penitenciaria, garantizar la continuidad de un servicio público esencial, asegurar el cumplimiento de mandatos judiciales y proteger la salud e integridad física de las Personas Privadas de Libertad.

Que las circunstancias expuestas permiten concluir razonablemente que la utilización de los procedimientos ordinarios de contratación resultaría incompatible con la necesidad inmediata de fortalecer la capacidad operativa institucional frente a los riesgos actualmente existentes.

Por tanto, esta Dirección de Contrataciones considera debidamente acreditadas las circunstancias de hecho y de derecho que justifican la realización del procedimiento de CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN para la “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y APOYO OPERATIVO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA”, por un monto estimado de Gs. 11.291.898.333 (Guaraníes once mil doscientos noventa y un millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos treinta y tres).

En consecuencia, esta Dirección entiende que se encuentran configurados los presupuestos previstos en el artículo 40, numeral 2, inciso c) de la Ley N° 7021/2022, así como las disposiciones reglamentarias aplicables, no existiendo impedimento legal para la prosecución del procedimiento mediante la modalidad excepcional correspondiente, debiendo continuarse con los trámites administrativos de rigor.


Julio César Cáner, Director
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Justicia
U.O.C.